

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL
DÍA 24 DE ENERO DE 2013.**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

Doña María Ángeles Acosta Pérez.

Don Alexis Alonso Rodríguez.

Don Pedro Armas Romero.

Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

Don Ramón Cabrera Peña.

Don Jordani Antonio Cabrera Soto.

Don Faustino Eulogio Cabrera Viera.

Don Santiago Callero Pérez.

Don José Domingo de la Cruz Cabrera.

Don Antonio Carmelo González Cabrera.

Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Doña Ruth Lupzik.

Don Jorge Martín Brito.

Don Ignacio Perdomo Delgado.

Don Diego Bernardo Perera Roger.

Don Domingo Pérez Saavedra.

Doña María Soledad Placeres Hierro.

Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.

Don Farés Sosa Rodríguez.

AUSENTES:

Don Blas Acosta Cabrera, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Secretario General.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían

sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía n° 221/2013, de 17 de enero.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Con carácter previo al inicio de la sesión, por el Sr. Alcalde se informa a todos los corporativos que pudieran tener interés en asistir que en Gran Tarajal se van a impartir unas charlas sobre los sebadales que se ubican y afectan a todas las costas de sotavento del Sur de Fuerteventura, en particular de los municipios de Tuineje y Pájara.

Igualmente con carácter previo a la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día, por Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, se hace constar la ausencia del Sr. Concejal Blas Acosta Cabrera y la inconveniencia que supone para el Ayuntamiento el hecho de que ostente otro cargo representativo, en este caso en el Excmo. Cabildo Insular, añadido al municipal.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

Se trae para su aprobación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2012, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, por Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, se anuncia su abstención por cuanto ha de comprobar una cuestión del borrador en cuestión con la grabación sonora de la sesión y todavía no ha podido efectuar dicha comprobación.

Sometida a votación el borrador del acta en cuestión, el Pleno, con la abstención anunciada por el Sr. Callero Pérez y el voto favorable del resto de miembros de la Corporación asistentes a la sesión en cuestión, lo que implica mayoría absoluta legal, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, de carácter ordinario.

SEGUNDO.- PROPUESTA FORMULADA POR EL PORTAVOZ Y CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LA SEGURIDAD DE LAS VALLAS DE PROTECCIÓN DE LAS CALLES QUEVEDO Y CERVANTES DE MORRO JABLE.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Portavoz y Concejal del Partido Popular, relativa a la Seguridad de las Vallas de Protección de las calles Quevedo y Cervantes de Morro Jable, registrada de entrada con el número 129 de fecha 4 de enero de 2013, que reza literalmente:

“Las calles Quevedo y Cervantes transcurren a ambos extremos del Barranco de El Ciervo, en Morro Jable. Constituyen las principales vías de acceso a la importante zona residencial que allí se asienta y a infraestructuras públicas tan importantes como el Centro de Salud, el Tanatorio, el Colegio o el Instituto.

Las Vallas de protección que se sitúan en los lados del barranco están deterioradas, lo que representa un significativo peligro para los conductores. De hecho ya se han registrado accidentes, en uno de ellos el conductor se clavó, literalmente, los tubos de estas vallas.

Por su estructura, estas vallas parecen ser más de uso para protección de peatones, que de vehículos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento de Pájara a reparar y reforzar las vallas de protección situadas en las calles Quevedo y Cervantes de Morro Jable, con una estructura distinta de la que presentan en la actualidad”.

Teniendo presente el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 22 de enero de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el proponente Don Domingo Pérez Saavedra, para justificar la propuesta en que la actual solución de vallas existentes es un peligro para el tráfico rodado.

Por su parte, Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, señala que la imagen del municipio exige que no se tengan vallas en mal estado, por lo que entiende que si bien a lo mejor no es necesario cambiar todo el sistema de vallado si deben al menos reforzarse algunos tramos.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, manifiesta que se no es el momento de replantearse una nueva obra de vallado cuando las que hay son recientes, de hecho se financiaron con los planes de inversión de Zapatero, ello sin perjuicio de que las rotas se reparen y además se exija a los responsables el coste de la reparación patrimonial que haya que llevar a cabo.

Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, señala que la instalación del vallado en cuestión en el Barranco del Ciervo tuvo lugar en su día como medida de protección de los peatones, preocupación principal que se tuvo en cuenta.

Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, quiere poner de manifiesto que las vallas en cuestión pueden mejorarse, como todo en la vida, pero en este caso va a votar en contra de la propuesta que se efectúa porque se plantea en la misma cambiar todo el trazado del vallado y a día de hoy hay necesidades más perentorias que acometer.

Abierto un segundo turno de debate por la Presidencia, interviene Don Domingo Pérez Saavedra, Portavoz y Concejal del Partido Popular, para señalar que está dispuesto a enmendar la propuesta formulada reduciendo su ámbito en el sentido de que se cambie el tipo de vallas al menos en los cruces y que el resto sea sólo reparado.

Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que su formación va a votar en contra porque una cosa es reparar lo que se encuentra estropeado, en lo que se está de acuerdo y se hará, y otra cosa diferente cambiar el actual tipo de vallado, que requiere inversión nueva y no estaría justificado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con dos (2) votos a favor (PP), tres (3) abstenciones (Grupo Mixto-AMF y Grupo Mixto-NC) y quince (15) votos en contra (PSOE, CC, Grupo Mixto-PPM y Doña M^a Soledad Placeres Hierro), ACUERDA rechazar la propuesta formulada por el Portavoz y Concejal del Grupo Popular.

TERCERO.- PROPUESTA QUE FORMULA EL PORTAVOZ Y CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LA PLAYA DE LA PARED.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Portavoz y Concejal del Partido Popular, relativa a la Playa de La Pared, registrada de entrada con el número 130 de fecha 4 de enero de 2013, que reza literalmente:

“La Playa de La Pared recibe una cantidad importante de visitantes, fundamental surfistas que encuentran en esta cala condiciones optimas para la práctica de este deporte.

En esta Playa se está asentando una escuela de Surf, que parece no poseer los permisos necesarios para ello, por lo tanto el servicio que presta es ilegal.

Además, no existe servicio de vigilancia y socorrismo en la playa, lo que pone en riesgo la integridad de los usuarios de la misma, más cuando en ella se practican deportes náuticos, como lo es el surf.

Sería conveniente, por tanto, que se instalase un puesto de vigilancia y socorrismo en esta playa, al tiempo que se iniciase el proceso para la adjudicación de una Escuela de Surf en esta playa, para dotar de más garantías a los usuarios.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Iniciar las gestiones conducentes para la instalación de un puesto de vigilancia y socorrismo en la Playa de La Pared y la adjudicación de una Escuela de Surf”.

Teniendo presente el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 22 de enero de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Servicios Públicos, Playas y Nuevas Tecnologías, para señalar que ya se han iniciado las gestiones al respecto con Costas, en concreto en la zona que se demanda y en cuatro puntos más.

Por su parte, Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, quiere señalar que si las escuelas de surf que están funcionando en la playa en cuestión no son legales ya llegamos tarde, por lo que debe resolverse el problema más pronto que tarde.

Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, quiere poner de manifiesto que debemos ser conscientes de que no se puede montar y mantener seguridad en todas las playas del municipio, por lo que debe sopearse bien lo que se haga.

Don Domingo Pérez Saavedra, Portavoz y Concejal del Partido Popular, señala que la propuesta no sólo tiene por beneficiarias a las escuelas de surf, sino fundamentalmente a todos los usuarios de esa playa que ahora mismo carece de la vigilancia adecuada.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con seis (6) votos a favor (PP y Grupo Mixto), una (1) abstención (Doña M^a Soledad Placeres Hierro) y trece (13) votos en contra (PSOE y CC), el Pleno, ACUERDA rechazar la propuesta formulada por el Partido Popular.

CUARTO.- PROPUESTA QUE FORMULA EL PORTAVOZ Y CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LA SEGURIDAD EN ZONA INDUSTRIAL DEL PUERTO DE MORRO JABLE.

Por el Sr. Concejal proponente Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del grupo PP, a results del debate y resultado del mismo que tuvo lugar en el seno de la Comisión Informativa, se procede a desistir de la propuesta efectuada, no habiendo lugar a la votación y adopción de acuerdo alguno al respecto.

QUINTO.- PROPUESTA FORMULADA POR EL PORTAVOZ Y CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LAS ZONAS DE INSTALACIÓN DE ATRACCIONES EN LA LAJITA.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Portavoz y Concejal del Partido Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, relativa a las zonas de instalación de atracciones en La Lajita, registrada de entrada con el número 133 de fecha 4 de enero de 2013, que reza literalmente:

“En el marco de los actos festivos que se celebran en honor a la Inmaculada Concepción en La Lajita, se instalan en el pueblo distintas atracciones.

Las mismas se ubican en el centro de La Lajita. Esto dificulta el descanso de los vecinos de esta zona en época de fiestas, por lo que sería más conveniente buscar un nuevo emplazamiento que permita compatibilizar el descanso de los vecinos con el ocio.

Este Grupo Municipal ha recibido quejas de un nutrido grupo de vecinos sobre la ubicación de las atracciones, que perturba su descanso. Son estos mismos vecinos quienes proponen una nueva ubicación a la entrada del pueblo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento de Pájara a habilitar la zona de acceso al pueblo de La Lajita para la instalación de atracciones en épocas festivas”.

Teniendo presente el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 22 de enero de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo primeramente Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, para señalar que hay que tener cuidado con este tipo de iniciativas que pueden llegar a enfrentar a unos vecinos con otros, es un asunto muy delicado que debe ser debatido y debidamente consultado con la Comisión de Fiestas.

Por su parte, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, interviene para manifestar que vamos a votar en contra porque desde la Concejalía de Festejos ya se ha estado en contacto con la Comisión de Fiestas y la solución que se acuerda es la que resulta de esas reuniones, al margen de que las molestias que se puedan generar son mínimas y durante un par de días al año.

Abierto un segundo turno de debate, interviene de Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal y portavoz del Partido Popular, para insistir en que el PP sólo se ha hecho eco de las quejas de algunos vecinos y no cuesta nada agrandar a todos separando 200 metros las atracciones de donde actualmente molestan.

Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, manifiesta que debe, al menos, trasladarse el asunto a la Comisión de Fiestas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con dos (2) votos a favor (PP), cinco (5) abstenciones (Grupo Mixto y Doña M^a Soledad Placeres Hierro) y trece (13) votos en contra (PSOE y CC), ACUERDA rechazar la propuesta formulada por el Partido Popular.

SEXTO.- PROPUESTA FORMULADA POR EL PORTAVOZ Y CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A LOS PARQUES INFANTILES.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Portavoz y Concejál del Partido Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, relativa a los Parques Infantiles, registrada de entrada con el número 134 de fecha 4 de enero de 2013, que reza literalmente:

“Es importante el número de parques infantiles que existen en el municipio de Pájara, igual que significativa es la evolución de las condiciones de seguridad e higiene de estos espacios de uso público, a lo largo de los últimos años.

Sin embargo, aún hoy existen diferentes parques infantiles donde se hacen necesarias una serie de mejoras que den mayores garantías de seguridad a las personas usuarias.

Esas mejoras residen, fundamentalmente, en el cambio de la pavimentación, alumbrado público, vallado, etc.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento de Pájara a sondear el estado de seguridad, higiene y alumbrado de los parques infantiles del Municipio y proceder a su mejora”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 22 de enero de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, previas intervenciones favorables a la propuesta efectuadas por Don Alejandro Jorge Moreno y Doña M^a Soledad Placeres Hierro, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA aprobar en su integridad la propuesta anteriormente transcrita relativa a los parques infantiles.

SÉPTIMO.- PROPUESTA FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-NC, DON ALEJANDRO JORGE MORENO, RELATIVA AL RECHAZO DE LA ELIMINACIÓN DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE MORRO JABLE.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejál del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, relativa al rechazo de la eliminación de la Oficina Liquidadora de Morro Jable, registrada de entrada con el número 474 de fecha 14 de enero de 2013, que reza literalmente:

“PREÁMBULO:

Dentro de la política de recortes del Gobierno de Canarias, por desgracia y de manera equivocada, se encuentra la supresión de diversos servicios, acción que para los ciudadanos de Pájara supone un perjuicio mayor ya que se concentran la mayor parte de los servicios en Puerto del Rosario, teniendo que recorrer 200 kilómetros para realizar trámites administrativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La eliminación de la Oficina Liquidadora de Morro Jable, que ofrecía el servicio a todos los ciudadanos del Municipio supone un recorte más de la política del Gobierno de Canarias, que ahonda más en la disminución de servicios y pérdida de calidad de vida de los vecinos y vecinas de Pájara.

No debemos quedarnos de brazos cruzados ante esta situación que repercute negativamente en el Municipio, ahora hay que recorrer 200 Kilómetros para realizar cualquier trámite que se realizaba en la oficina de Morro Jable, este no es el camino.

Todas las fuerzas políticas representadas en este Ayuntamiento debemos mostrar nuestro más enérgico rechazo, el Gobierno Municipal no debe permanecer impasible.

Por todo ello propongo el siguiente ACUERDO

1.- Rechazar la eliminación de la Oficina Liquidadora de Morro Jable y solicitar al Gobierno de Canarias que restablezca el servicio en esta localidad”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 22 de enero de 2013, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el proponente Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, para poner de manifiesto la importancia de mostrar el rechazo del Ayuntamiento a la medida y la necesidad de solicitar del Gobierno de Canarias que restituya el servicio suprimido o establezca cualquier otro alternativo que evite a los vecinos del municipio la necesidad de desplazarse a Puerto del Rosario a efectuar esos trámites fiscales, necesidad que han compartido los diferentes grupos políticos municipales al asumir la propuesta como moción institucional a elevar al Gobierno de Canarias.

Por su parte, Don Ignacio Perdomo Delgado, portavoz de Coalición Canaria, señala que incluso se puedan ofrecer soluciones específicas en razón de las peculiaridades de Morro Jable y su lejanía respecto de Puerto del Rosario.

Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente, manifiesta que efectivamente la moción reviste un claro carácter institucional y el Pleno ha de ser unánime en la reivindicación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Rechazar la eliminación de la Oficina Liquidadora de Morro Jable y solicitar al Gobierno de Canarias que restablezca el servicio en esta localidad, bien en los mismos términos o condiciones en que venía funcionando bien en otros alternativos que eviten a los vecinos desplazamientos desproporcionados e injustificados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias a los efectos consiguientes.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SECTORES DE SERVICIOS DE PLAYAS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, INCLUIDOS EN LOS LOTES 3, 7,10,14,17,18,19,29,25,26 Y 29.

Dada cuenta de la propuesta de modificación, por exigencias del interés público y a resultas de circunstancias no previstas en el momento de la licitación, de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre, incluidos en los lotes 3,7,10,14,17,18,19,29,25,26 y 29.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, que reza literalmente:

“Dada cuenta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha 27 de febrero de 2012 por el que se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre una vez otorgada la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Pájara.

RESULTANDO: Realizados todos los trámites oportunos y firmados los correspondientes contratos, se ha llevado a cabo entre el Ingeniero municipal y los distintos concesionarios la firma del Acta de replanteo, en las cuales se ha dejado constancia de diversas diferencias respecto del proyecto inicial por lo por el Ingeniero Municipal se emite informe al respecto cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO:

ASUNTO: INSTALACIONES DEFINITIVAS CON OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA

Antecedentes:

Mediante resolución del Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 29 de Septiembre de 2011, se otorga al Ayuntamiento de Pájara concesión para la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre con las instalaciones necesarias para los sectores deportivos, de hamacas y de kioscos para la venta de comidas y bebidas en las playas del Municipio de Pájara conforme al proyecto denominado “INSTALACIONES DE SERVICIO DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE PÁJARA”.

Teniendo en cuenta el procedimiento de licitación de los diferentes lotes y la posterior acta de replanteo llevada a cabo con cada uno de los adjudicatarios finales, se ha llevado a cabo la reducción de alguno de los lotes que inicialmente se habían adjudicado.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que ya se ha llevado a cabo la firma del acta del replanteo de la mayor parte de las instalaciones, el canon resultante del Ayuntamiento será la parte proporcional del canon de adjudicación desde la firma del acta de replanteo, que varía dependiendo de las instalaciones, teniendo en cuenta además, las posibles modificaciones que se han podido llevar a cabo por condicionantes físicos, como espacio insuficiente en la playa para colocar todas las hamacas, etc.

Existen una serie de lotes que se han visto reducidos debido a condicionantes físicos de la playa, como puede ser la regresión de la playa o la formación de alguna duna, que impiden la colocación de algún sector.

Estas reducciones se han llevado a cabo de de común acuerdo entre los representantes municipales, los adjudicatarios afectados y con el responsable de la Demarcación de Costas en Fuerteventura.

En cuanto a los sectores que físicamente no se pueden colocar, se aclara que, cuando las condiciones físicas y geométricas de la playa lo permitan, se deberán colocar en dicha playa, abonándose por parte del licitador la cantidad correspondiente en concepto de canon por la ocupación de dicho sector.

En resumen, los lotes que se han visto afectados son los siguientes:

1) LOTE 3 (PATUSO S.L.): H1, H2, H3, H4 y H5

Eliminación temporal del sector de hamacas H1 además del subsector H3B, debido a la presencia de una duna de arena que hace inviable la colocación de dichos sectores, debiendo ajustarse los sectores restantes que se colocarán pertenecientes a este LOTE 3, sectores H2, H3A, H4 y H5, al espacio físico realmente existente en los límites de este lote.

2) LOTE 7 (Florencia del P. León León): H9, H10 y H11

Se colocarán, de los sectores de hamacas pertenecientes a este LOTE 7, sectores H9, H10 y H11, los sectores H9 y H10, eliminando el sector H11, hasta que exista la posibilidad de colocarlo según lo permitan las condiciones físicas de la playa,

ya que en la actualidad, esta zona es una entrada natural de agua del mar al Sitio de Interés Científico de la Playa del Saladar, colocándose por tanto los dos sectores mencionados en el espacio físico existente en los límites de este lote.

3) LOTE 10 (Alexis Amelio León León): H12, H13 y H14

Se colocarán, de los sectores de hamacas pertenecientes a este LOTE 10, sectores H12, H13 y H14, los sectores H12 y H13, eliminando el sector H14, hasta que exista la posibilidad de colocarlo según lo permitan las condiciones físicas de la playa, ya que en la actualidad, esta zona es una entrada natural de agua del mar al Sitio de Interés Científico de la Playa del Saladar, colocándose por tanto los dos sectores mencionados en el espacio físico existente en los límites de este lote.

4) LOTE 14 (Juan León Correa): H18, H19, H20, H21 y H22

Eliminación temporal del sector de hamacas H22 además del subsector H21B, debido a que no existe zona de arena suficiente en la playa, se ha producido regresión de la playa, por lo que se hace inviable la colocación de dichos sectores, debiendo ajustarse los sectores restantes que se colocarán pertenecientes a este LOTE 14, sectores H18, H19, H20 y H21A, al espacio físico realmente existente en los límites de este lote.

5) LOTE 17 (Juan León Correa): H23

Eliminación temporal del subsector H23B, debido a que en la actualidad no existe zona de arena suficiente en la playa, por lo que se hace inviable la colocación de dicho subsector, debiendo ajustarse el subsector restante pertenecientes a este LOTE 17, sector H23A, al espacio físico realmente existente en los límites de este lote.

6) LOTE 18 (Servicios Canarios en Playas SL (SECAPLA)): H24 y D5

Eliminación temporal del subsector H24B, debido a que no existe zona de arena suficiente en la playa, por lo que se hace inviable la colocación de dicho subsector, debiendo ajustarse el subsector restante pertenecientes a este LOTE 18, sector H24A, y el sector deportivo D-5, al espacio físico realmente existente en los límites de este lote.

7) LOTE 19 (Servicios Canarios en Playas SL (SECAPLA)): H25 y CH11

Eliminación temporal del subsector H25B, debido a que no existe zona de arena suficiente en la playa, por lo que se hace inviable la colocación de dicho subsector, debiendo ajustarse el subsector restante pertenecientes a este LOTE 19, sector H25A, y el chiringuito CH-11, al espacio físico realmente existente en los límites de este lote.

8) LOTE 20 (Servicios Canarios en Playas SL (SECAPLA)): H20

No se colocará, debido a la regresión total de la zona de arena que impide la colocación de las hamacas, no existiendo espacio físico ni siquiera para la colocación de medio sector.

9) LOTE 25 (José Ambrosio Noda Santana): H28, H29 y CH14

Eliminación temporal del subsector H29B, debido a que no existe espacio físico suficiente en la playa, por lo que se hace inviable la colocación de dicho subsector, debiendo ajustarse el subsector restante en esta playa, subsector H29A, al espacio físico realmente existente en los límites de esta playa, situada bajo el hotel H10 Playa Esmeralda.

Por tanto, en este lote se colocarán los sectores H28, el subsector H29B y el chiringuito CH14.

10) LOTE 26 (V. P. N. B.): H30

Eliminación temporal del subsector H30B, debido a que no existe espacio físico suficiente en la playa, por lo que se hace inviable la colocación de dicho subsector, debiendo ajustarse el subsector restante pertenecientes a este LOTE 26, sector H30A, al espacio físico realmente existente en los límites de este lote.

11) LOTE 29 (Yeray León León): H31, H32, H33, H34 y H35

Eliminación temporal de los subsectores de hamacas H31B y H33A, debido a la existencia de un curso natural de agua de entrada a la laguna de esta playa que hace inviable la colocación de dichos subsectores, debiendo ajustarse los sectores restantes que se colocarán pertenecientes a este LOTE 29, sectores H31A, H32, H33A, H34 y H35, al espacio físico realmente existente en los límites de este lote.

Por tanto, teniendo en cuenta que hasta este momento se ha llevado a cabo la firma de la mayor parte de las actas de replanteo con los diferentes adjudicatarios, el cuadro resultante de los costes que deberán abonar estos en concepto de canon por la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre en las Playas del Municipio de Pájara objeto de esta licitación, se resume en el siguiente cuadro explicativo:

Se emite el presente informe por el técnico municipal a los efectos oportunos. En Pájara, a 16 de Enero de 2013”.

CONSIDERANDO: Que por la Técnico Municipal se emite informe jurídico al respecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURIDICO:

ASUNTO: MODIFICACION DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION POR TERCEROS DE LOS SECTORES DE SERVICIOS DE PLAYAS EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE OTORGADA LA CONCESION A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA, VARIOS LOTES.

ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha 27 de febrero de 2012 se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre una vez otorgada la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Pájara.

II.- Realizados todos los trámites oportunos y firmados los correspondientes contratos, se ha llevado a cabo entre el Ingeniero municipal y los distintos concesionarios la firma del Acta de replanteo, en las cuales se ha dejado constancia de diversas diferencias respecto del proyecto inicial por lo que mediante informe del Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2013, se propone la modificación de los contratos inicialmente suscritos.

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 julio, de Costas.

-Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 en todo lo que no se oponga al RDL 3/2011).

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. Dada cuenta del informe técnico redactado al efecto y a la vista de las Actas de Replanteo, se ha creado una nueva situación distinta al proyecto inicial que fundamentaba la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara en diversos Lotes de manera que físicamente no se pueden colocar varios sectores por lo que cabe plantearse si estamos ante una suspensión temporal ya sea total o parcial de la ejecución del servicio.

La suspensión a que se refiere el artículo 220 del TRLCSP está incluida en el capítulo relativo a la modificación de los contratos, modificaciones que sólo son susceptibles de producirse cuando de modo unilateral las acuerde la Administración por razones de interés público y para atender a causas imprevistas. A este respecto hay que decir que la suspensión del plazo de ejecución de un contrato, en la medida que conlleva alteración del previsto en el pliego, es en sí misma un supuesto de modificación, por lo que no puede ser acordada más que cuando concurran los requisitos mencionados en el artículo 220 del Texto Refundido, es decir que se acuerde por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.

Por “causas imprevistas”, entendidas éstas como imprevisibles al tiempo de adjudicarse el contrato (entre otros, dictámenes 17/1994, 145/1996 y 138/2000), han de ser entendidas como las que surgen de una imprevisibilidad originaria, y si bien el grado de imprevisibilidad de causas no existentes en el momento de celebración del contrato es en ocasiones muy difícil de determinar, la protección del interés público puede aconsejar considerar como límite la falta de una mínima previsión razonable por parte de la Administración.

Asimismo y respecto a los requisitos sustantivos, la modificación debe venir impuesta por un interés público debidamente justificado, debiendo obedecer a necesidades nuevas o a causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborarse el proyecto, además de la existencia de consignación presupuestaria previa (art. 46 de la Ley General Presupuestaria).

La motivación de la modificación de la autorización se halla contenida en el informe del Ingeniero municipal que trae causa de las actas de replanteo firmadas con los distintos concesionarios y a las que los mismos han prestado su conformidad.

Debe analizarse si, por estos motivos, condicionantes físicos, procede la modificación de la autorización para la explotación de los servicios de temporada.

Teniendo en cuenta que tanto la Ley de Costas como su Reglamento de desarrollo establece que la reducción de diversos sectores debido a condicionantes físicos de la playa como puede ser la formación de dunas o la regresión de la playa es

motivo más que suficiente para instar la modificación de la autorización. (Art.156.1 Reglamento General Ley de Costas), por lo tanto parece factible la suspensión temporal de la concesión hasta que las condiciones físicas y geométricas de la playa permitan instalar el servicio. Dicha suspensión será total en el caso del Lote n° 20, ya que no existe la posibilidad de instalar ningún sector y parcial en el resto de Lotes en los que si se pueden instalar algunos sectores.

SEGUNDO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

TERCERO.- El Art.77 de la Ley 22/ 1988, de 28 de julio, de Costas establece que: “Las autorizaciones y concesiones podrán ser modificadas:

a)Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b)En casos de fuerza mayor a petición del titular.

c)Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Solo en el tercer caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 o supletoriamente en la legislación general de expropiación forzosa.

Asimismo el artículo 156 Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 julio, de Costas establece que:

1. Las autorizaciones y concesiones podrán ser modificadas:

a)Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b)En casos de fuerza mayor, a petición del titular.

c)Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Sólo en el tercer caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley de Costas y 173 de este Reglamento o supletoriamente en la legislación general de expropiación forzosa. (artículo 74 de la Ley de Costas).

2. A los efectos de la letra b) del apartado anterior, se entenderá como fuerza mayor la regresión no prevista de la costa que no esté originada por las obras objeto de concesión, los movimientos sísmicos o maremotos, los temporales imprevisibles superiores a los de cálculo, los incendios no provocados y cualquier otra causa excepcional similar.

3. La Administración otorgante podrá autorizar modificaciones de las características de una concesión. Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá someterse al procedimiento establecido en este Reglamento para el otorgamiento de concesiones.

El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de modificar los contratos, una vez perfeccionados, siempre que se deba a razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del libro I y para atender a causas imprevistas, no pudiendo afectar a las condiciones esenciales del contrato.

De acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación deberán recogerse en los pliegos, en el anuncio de licitación, y en el documento contractual de acuerdo con el artículo 106 TRLCSP.

De no estar prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 107 TRLCSP:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la modificación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento para realizar la modificación del contrato la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que : El régimen de modificación de la autorización se regirá según lo dispuesto en el título V del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en todo lo que sea compatible y no contravenga lo establecido por la legislación sectorial específica, en especial la Ley de Costas y su Reglamento de desarrollo”.

A tenor de lo establecido en el Título V del Libro I TRLCSP el procedimiento será el siguiente:

A. Cuando el Jefe del Servicio considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

B. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas. En nuestro caso los concesionarios ya han mostrado su conformidad en el acta de replanteo a la propuesta técnica de modificación y del canon, por lo que puede prescindirse formalmente de dicho trámite.

C. Se deberá emitir informe por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación.

D. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

E. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación, en este caso el Pleno municipal, resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Concretar el dominio público física y realmente ocupado de conformidad con el informe técnico redactado al efecto en los siguientes términos:

Nº LOTE	Sectores según proyecto aprobado por Resolución de la Dirección de Sostenibilidad de la Costa y	Sectores temporalmente ocupados en tanto las condiciones físicas no varíen.
--------------------	--	--

	del Mar (17/11/11)	
3	H1, H2, H3, H4, H5	H2, H3A, H4, H5
7	H9, H10, H11	H9, H10
10	H12, H13, H14	H12, H13
14	H18, H19, H20, H21, H22	H18, H19, H20 H21A
17	H23	H23A
18	D5, H24	D5, H24A
19	CH11, H25	CH11, H25A
20	H26	----
25	CH14, H28, H29	CH14, H28 H29A
26	H30	H30A
29	H31, H32, H33, H34, H35	H31A, H32, H33A, H34, H35

Segundo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 3, entre la mercantil PATUSO S.L.U. y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de trescientos treinta y seis mil doscientos diez euros (336.210 €)”.

Tercero.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 7, entre Dª Florencia del P. León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento cuarenta mil trescientos treinta y tres euros (140.333,33 €)”.

Cuarto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de

Pájara, Lote nº 10, entre Don Alexis Amelio León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento doce mil doscientos euros (112.200 €)”.

Quinto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 14, entre Don Juan León Correa y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento cuarenta mil setecientos euros (140.700 €)”.

Sexto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 17, entre Don Juan León Correa y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €)”.

Séptimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 18, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €)”.

Octavo.- Aprobar la modificación, concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en

dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 19, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de noventa y seis mil cuatrocientos euros (96.400 €)”.

Noveno.- Acordar la suspensión temporal total de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 20, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara hasta que las condiciones físicas y geométricas de la playa permitan instalar el servicio.

Décimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 25, entre Don José Ambrosio Noda Santana y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (166.881,50 €)”.

Undécimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara. Lote nº 26, entre Doña V. del P. N. B. y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (39.784,50 €)”.

Duodécimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del

Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 29, entre Don Yeray León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (244.240 €)”.

Decimotercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de las modificaciones contractuales.

Decimocuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Demarcación de Costas de Canarias y a la Intervención Municipal a los efectos que procedan.

Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho”.

A la vista de dichos antecedentes el Alcalde propone elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Concretar el dominio público física y realmente ocupado de conformidad con el informe técnico redactado al efecto en los siguientes términos:

Nº LOTE	Sectores según proyecto aprobado por Resolución de la Dirección de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (17/11/11)	Sectores temporalmente ocupados en tanto las condiciones físicas no varien.
3	H1, H2, H3, H4, H5	H2, H3A, H4, H5
7	H9, H10, H11	H9, H10
10	H12, H13, H14	H12, H13
14	H18, H19, H20, H21, H22	H18, H19, H20 H21A
17	H23	H23A
18	D5, H24	D5, H24A
19	CH11, H25	CH11, H25A
20	H26	----
25	CH14, H28, H29	CH14, H28 H29A
26	H30	H30A
29	H31, H32, H33, H34, H35	H31A, H32, H33A, H34, H35

Segundo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 3, entre la mercantil PATUSO S.L.U. y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de trescientos treinta y seis mil doscientos diez euros (336.210 €)”.

Tercero.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 7, entre D^a Florencia del P. León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento cuarenta mil trescientos treinta y tres euros (140.333,33 €)”.

Cuarto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 10, entre Don Alexis Amelio León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento doce mil doscientos euros (112.200 €)”.

Quinto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 14, entre Don Juan León Correa y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento cuarenta mil setecientos euros (140.700 €)”.

Sexto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de

Pájara, Lote nº 17, entre Don Juan León Correa y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €)”.

Séptimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 18, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €)”.

Octavo.- Aprobar la modificación, concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 19, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de noventa y seis mil cuatrocientos euros (96.400 €)”.

Noveno.- Acordar la suspensión temporal total de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 20, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara hasta que las condiciones físicas y geométricas de la playa permitan instalar el servicio.

Décimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 25, entre Don José Ambrosio Noda Santana y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (166.881,50 €)”.

Undécimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara. Lote nº 26, entre Doña V. del P. N. B. y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (39.784,50 €)”.

Duodécimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 29, entre Don Yeray León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo - terrestre, se establece en la cuantía de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (244.240 €)”.

Decimotercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de las modificaciones contractuales.

Decimocuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Demarcación de Costas de Canarias y a la Intervención Municipal a los efectos que procedan”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, así como los informes de Intervención y Secretaría obrantes en el expediente, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo primeramente el Concejal del Grupo Mixto-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, para señalar que tiene por costumbre felicitar a los técnicos municipales por el trabajo que realizan, no obstante, en el presente expediente, cree que se metió la pata al tomar como referencia para la obtención de la concesión de dominio público un proyecto del año 2003 y de ahí que ahora surjan diferencias notables de la realidad de las playas; por ello, prosigue, entiende que debería elaborarse algún tipo de estudio

de futuro que permitiera preveer estas circunstancias, además de que espera que esta situación imprevista no haya causado menoscabo patrimonial a los adjudicatarios.

Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Servicios Públicos, Playas y Nuevas Tecnologías, manifiesta que no se trata tanto de un problema de falta de previsión o de antigüedad del proyecto como de la variación de la realidad física de las playas, que es dinámica y cambia constantemente y lo que ahora se pretende es simplemente adecuar la ocupación a lo que realmente resulta posible, cuestión que por otra parte estaba expresamente prevista en los pliegos de la licitación.

Por su parte, Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo PP, manifiesta que le preocupa el hecho de que ahora pueda producirse una ocupación indebida de la playa sin comunicarse al Ayuntamiento y sin la consiguiente entrada del canon que se reduce, pues puede ser difícil controlar que no se pongan en determinadas épocas del año las hamacas que ahora se limitan temporalmente, además de que le gustaría saber, si el Sr. Secretario puede informar y la Presidencia lo tiene a bien, si esta modificación temporal puede dar lugar a recursos de los licitadores que no fueron adjudicatarios, a lo que esta Secretaría, previa avenencia de la Presidencia, informa que la interposición de recursos, tanto en vía administrativa como en su caso en vía jurisdiccional contencioso administrativa, es una posibilidad que tiene todo interesado en un procedimiento, y en este caso todos los licitadores lo son, a lo que debe añadir, ya en cuanto al fondo del asunto y al margen de las cuestiones formales de legitimación y de la posibilidad de recurrir, que la propuesta de modificación contractual que se eleva al Pleno, concretada en una suspensión parcial del dominio público que se ocupa y la consiguiente reducción también temporal del canon a percibir, reúne todos los requisitos legales, pues además de obedecer a causas imprevistas, de origen natural, está expresamente contemplada en los pliegos de la contratación y no altera en modo alguno los términos de la licitación, pues la reducción temporal del canon que se establece es proporcional a la explotación de demanio que temporalmente se suspende.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con trece (13) votos a favor (PSOE y CC), dos (2) votos en contra (Grupo Mixto AMF, previa aclaración de que su voto contrario al acuerdo no es sino la expresión coherente de la línea mostrada desde el principio en contra del procedimiento que se eligió para la explotación del dominio público marítimo terrestre) y cinco (5) abstenciones (PP, Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC, y Doña M^a Soledad Placeres Hierro) , lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Concretar el dominio público física y realmente ocupado de conformidad con el informe técnico redactado al efecto en los siguientes términos:

Nº LOTE	Sectores según proyecto aprobado por Resolución de la Dirección de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (17/11/11)	Sectores temporalmente ocupados en tanto las condiciones físicas no varien.
--------------------	---	--

3	H1, H2, H3, H4, H5	H2, H3A, H4, H5
7	H9, H10, H11	H9, H10
10	H12, H13, H14	H12, H13
14	H18, H19, H20, H21, H22	H18, H19, H20 H21A
17	H23	H23A
18	D5, H24	D5, H24A
19	CH11, H25	CH11, H25A
20	H26	----
25	CH14, H28, H29	CH14, H28 H29A
26	H30	H30A
29	H31, H32, H33, H34, H35	H31A, H32, H33A, H34, H35

Segundo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 3, entre la mercantil PATUSO S.L.U. y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de trescientos treinta y seis mil doscientos diez euros (336.210 €)”.

Tercero.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 7, entre Dª Florencia del P. León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de ciento cuarenta mil trescientos treinta y tres euros (140.333,33 €)”.

Cuarto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 10, entre Don Alexis Amelio León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de ciento doce mil doscientos euros (112.200 €)”.

Quinto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 14, entre Don Juan León Correa y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de ciento cuarenta mil setecientos euros (140.700 €)”.

Sexto.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 17, entre Don Juan León Correa y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de diecisiete mil quinientos euros (17.500 €)”.

Séptimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 18, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600 €)”.

Octavo.- Aprobar la modificación, concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de

servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 19, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de noventa y seis mil cuatrocientos euros (96.400 €)”.

Noveno.- Acordar la suspensión temporal total de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 20, entre la mercantil SERVICIOS CANARIOS EN PLAYAS S.L y el Ayuntamiento de Pájara hasta que las condiciones físicas y geométricas de la playa permitan instalar el servicio.

Décimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 25, entre Don José Ambrosio Noda Santana y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (166.881,50 €)”.

Undécimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara. Lote nº 26, entre Doña V. del P. N. B. y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administras para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (39.784,50 €)”.

Duodécimo.- Aprobar la modificación concretada en la suspensión temporal parcial conforme a la descripción contenida en el informe técnico referenciado en el apartado primero del presente Acuerdo, de la Cláusula Segunda de la Autorización

Administrativa para la Instalación y Explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre otorgada la concesión a favor del Ayuntamiento de Pájara, Lote nº 29, entre Don Yeray León León y el Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- El canon resultante del procedimiento de adjudicación en concepto de concesión de autorizaciones administradas para la explotación- utilización privativa del dominio público marítimo -terrestre, se establece en la cuantía de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (244.240 €)”.

Decimotercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de las modificaciones contractuales.

Decimocuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Demarcación de Costas de Canarias y a la Intervención Municipal a los efectos que procedan.

NOVENO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA CONFERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA AMPLIACIÓN DE MORRO JABLE, BARRANCO DEL CIERVO.

Dada cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, registrado de entrada con el número 18.294 de fecha 19 de diciembre de 2012, que transcrito literalmente dice:

“Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, habiéndose iniciado, procedimiento de Suspensión del Plan General de Ordenación de Pájara, Fuerteventura, en el ámbito de un solar formado por dos parcelas de 9.000 y 6.000 metros cuadrados, resultando una manzana delimitada por las C/Cervantes, C/López de Vega, C/Pío Baroja y C/Unamuno, en la ampliación de Morro Jable, en el Barranco del Ciervo, para la ejecución de un Colegio de Educación Infantil y Primaria, en virtud del artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y artículo 23 del Reglamento de Procedimientos, Decreto 55/2006, de 9 de mayo, procede concederle trámite de audiencia por plazo de 20 días para que pueda acceder al expediente 2012/2366 y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente se encontrará a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental) de esta Consejería en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 14:00 horas en la siguiente dirección: C/. Profesor Agustín Millares Carló, nº 22- Edificio Usos Múltiples I, planta 7ª”.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planeamiento de fecha 17 de enero de 2013, que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta del trámite de audiencia conferido al Ayuntamiento por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias en el marco del procedimiento de suspensión del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito de un solar formado por dos parcelas de 9.000 y 6.000 metros cuadrados en la ampliación de morro Jable, Barrando del Ciervo, para la ejecución de un colegio de infantil y Primaria, en virtud del artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

Visto el informe del Arquitecto Municipal suscrito con fecha 21 de diciembre de 2.012 favorable al procedimiento de suspensión iniciado al que se acompaña Anexo de corrección a la Memoria justificativa inicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SOLICITANTE: Dirección General de Ordenación del Territorio.

ASUNTO: *Tramite de audiencia en el procedimiento de suspensión del PGO con expediente 2012/2366.*

SITUACION: *Barranco del Ciervo – T.M. Pájara.*

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN: *Sistema General.*

NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO: *Urbano según PGOU-98.
Urbanizable Programado según PGOU-89*

FECHA: *21 de diciembre de 2012.*

El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud formulada, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación,

I N F O R M A:

Antecedentes

1.- Actualmente, a raíz de la anulación del TR del Plan General de Ordenación aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 1998, se considera como vigente, el documento de revisión del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1989, y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de junio de 2007.

Las parcelas indicadas se encuentran dentro del ámbito del Suelo Urbanizable Programado SUP-3, definido según la ficha correspondiente, el cual no ha sido desarrollado por Plan Parcial específico en cumplimiento del PGO vigente. Dentro de este

sector el PGO incluye un Sistema General SGM, destinado a Mercado Municipal de una superficie de 15.000 m², que podría coincidir con la suma de las parcelas, SGAC 9.000 m² y SGM 6.000 m², definidas por el TR del PGO de 1998, hoy anulado.

2.- El ayuntamiento-Pleno de Pájara, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal. Habiéndose tomado conocimiento de dicho documento por la consejería de Política Territorial, con fecha 2 de febrero de 1995 (B.O.C. n.º 28 de 6 de marzo de 1995), y quedando definitivamente aprobado por dicho organismo como Revisión del Plan General, con fecha de 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. de 3 de septiembre de 1999), y donde se incluye la zona de referencia con la clasificación de Suelo Urbano dentro del ámbito del Área de Planeamiento Diferenciado APD-5, donde se definen dos sistemas generales, SGAC y SGM, destinados a uso Administrativo-Cultural y Mercado de abastecimiento, con unas superficies de 9.000 m² y 6.000 m² respectivamente.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, se interpusieron sendos recursos contencioso administrativos, que dan lugar a las sentencias eliminatorias de 19 de julio de 2002 y la 145/03 de 10 de febrero de 2003, por la que se falla anular el citado acuerdo de la CUMAC, de 16 de diciembre de 1998. Según estas sentencias el Plan General vigente sería el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1989, que se considera aprobado por silencio administrativo positivo. Con fecha 2 de febrero de 2004 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias adoptó el acuerdo de tener por anulado jurídicamente el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y medio ambiente de Canarias de 16 de diciembre de 1998, por el que se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara, que debe entenderse aprobado por silencio administrativo positivo en los términos declarados por la Sala en Sentencia firme de fecha 26 de abril de 1994, quedando sin efecto cuantas modificaciones se introdujeron por dicha Comisión al Texto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Pájara. En dicho documento figura la delimitación del sector correspondiente al **Suelo Urbanizable Programado SUP-3**, donde se encuentra la parcela de referencia, con la clasificación de suelo Urbanizable Programado.

Al estar el TR del Plan General de 1998, y PGO de 1990, anulados jurídicamente, los instrumentos de desarrollo y modificaciones del mismo han de considerarse también anulados, por lo que al día de hoy no tendría vigencia el Plan Parcial aprobado, careciendo las parcelas de referencia de ordenación pormenorizada en vigor.

Consideraciones

1.- La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa solicitó al Ayuntamiento de Pájara la puesta a disposición de un solar apto para la construcción de un centro educativo en Morro Jable.

Ante la inexistencia de suelo urbano con las características necesarias para la edificación del nuevo centro, y debido a la urgencia y el interés público del mismo, se planteó la posibilidad de destinar a dicho uso una parcela apta ubicada en una manzana del sector de suelo urbanizable SUP-3, cuya ordenación pormenorizada no se encuentra en vigor según se ha indicado anteriormente, por lo que sería necesaria la modificación del Planeamiento General.

Respecto al Plan General en vigor aprobado provisionalmente con fecha 14 de noviembre de 1989, la parcela de referencia estaría dentro del Suelo Urbanizable Programado SUP-3, que no fue desarrollado como tal, sino posteriormente con la nueva delimitación y ordenación incluida en el Plan General hoy anulado. La manzana donde se ubica la parcela se correspondería con el Sistema General de Mercado previsto por el PGO en vigor, la cual se encuentra delimitada por la urbanización ya ejecutada y en servicio, y sería posible la implantación de dicho sistema general y su uso, como mercado municipal, según el PGO en vigor.

El ámbito del SUP-3 (APD-5, según TRPGO de 1998) se encuentra prácticamente consolidado por la urbanización y la edificación, teniendo características de suelo urbano consolidado, de hecho, según lo establecido en el Art. 50 y 51 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aunque según el PGO es un Suelo Urbanizable sin desarrollo.

2.- El artículo 47.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece que el Consejo de Gobierno podrá suspender motivadamente la vigencia de cualquier instrumento de ordenación para su revisión o modificación, en todo o en parte, tanto de su contenido como de su ámbito territorial, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística y a iniciativa, en su caso, de las Consejerías competentes en razón de su incidencia territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y audiencia del municipio afectado.

En virtud del apartado segundo de dicho precepto, el acuerdo de suspensión establecerá las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas.

Dada la urgencia de la materialización del Centro Educativo de Barranco del Ciervo, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, insta la suspensión de las determinaciones del Plan General de Ordenación de Pájara, para proceder a su modificación en el ámbito referenciado, según el procedimiento previsto en el artículo 47, y cambiar el uso de las parcelas en cuestión.

3.- El Ayuntamiento de Pájara, redactó una memoria justificativa de la aplicación del Art. 47 para el presente caso, donde se definió inicialmente la manzana completa compuesta por las antiguas parcelas de sistema general procedentes del TRPGO de 1998 hoy anulado.

Aunque en principio se definió la totalidad de la superficie de la manzana completa, de 15.000 m², conformada por las dos parcelas de sistema general SGAC 9.000 m² y SGM 6.000 m², (definidas por el TR del PGO de 1998, hoy anulado), tras conversaciones con los técnicos que se encargan de la redacción del proyecto de

edificación del centro, se ha acordado delimitar una parcela de una superficie de 12.543 m², dejando el resto de la superficie de la manzana a disposición del Ayuntamiento, para que se ordene adecuadamente junto con el resto del ámbito, en la Revisión del PGO.

Se adjunta al presente informe la corrección de dicha memoria justificativa, definiendo la parcela concreta objeto de solicitud de aplicación de la suspensión del planeamiento y la propuesta de ordenación transitoria, de acuerdo con la Ordenanza de Equipamiento Comunitario e Institucional del Plan General vigente.

4.- La revisión del PGO, en tramitación desde 2003, cuyo procedimiento se encuentra caducado, establecía la propuesta de ordenación estructural y pormenorizada del municipio, que el Ayuntamiento pretendía aprobar, siendo el último documento redactado en el año 2008. En dicha ordenación el Sistema General de mercado de abastecimiento en la zona de Morro Jable, era ubicado en donde se encuentra el actual mercado municipal en la Calle Mascona, considerando que así se cubren las necesidades de la población, pasando el SGM previsto en el PGO vigente, a destinarse a uso de plaza ajardinada y comercial como equipamiento con aprovechamiento lucrativo. Por tanto, dicho documento de Revisión del PGO, ya justificó adecuadamente el cambio de ordenación de los Sistemas Generales, que posibilita destinar los 15.000 m² (o la parte que sea necesaria) del SG de mercado, a otros usos que sean más necesarios para la comunidad, como puede ser un Sistema General Docente, al servicio de toda la zona sur del municipio.

Conclusión

En conclusión con lo expuesto, se Informa favorablemente la suspensión del PGO en el ámbito delimitado por la parcela señalada en la corrección de la memoria justificativa adjunta al presente informe, de una superficie de 12.543 m², de acuerdo con lo establecido en el Art. 47.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, estableciendo la ordenación transitoria, de acuerdo con la Ordenanza de Equipamiento Comunitario e Institucional del Plan General vigente, con el uso docente.”

Considerando: Que se ha recabado informe de Secretaría General, que obra en el expediente de su razón, y que resulta de indudable interés para el núcleo de Morro Jable poder contar con suelo apto para hacer frente a la demanda educativa existente.

En su virtud, se eleva al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Pájara con el procedimiento de suspensión del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito delimitado por la parcela señalada en la corrección técnica de la memoria justificativa adjunta al informe técnico que sustenta el presente acuerdo, de una superficie de 12.543 metros cuadrados, en la ampliación de Morro Jable, Barrando del Ciervo, para la ejecución de un Colegio de infantil y Primaria, en virtud del artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, conjuntamente con el Anexo corrector de la memoria justificativa inicial, a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 22 de enero de 2013, así como el informe de Secretaría General, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Pájara con el procedimiento de suspensión del Plan General de Ordenación de Pájara en el ámbito delimitado por la parcela señalada en la corrección técnica de la memoria justificativa adjunta al informe técnico que sustenta el presente acuerdo, de una superficie de 12.543 metros cuadrados, en la ampliación de Morro Jable, Barrando del Ciervo, para la ejecución de un Colegio de infantil y Primaria, en virtud del artículo 47 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, conjuntamente con el Anexo corrector de la memoria justificativa inicial, a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

DÉCIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 13 de diciembre de 2012, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 17 de enero de 2013, se han dictado 214 Decretos, concretamente los que van desde el número 5038 al 5252, ambos inclusive, y del 01 al 221, ambos inclusive, correspondientes a los años 2012 y 2013, respectivamente.

DÉCIMOSEGUNDO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

12.1.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega poder acompañar al Técnico municipal a supervisar algunas palmeras que presentan un estado preocupante.

12.2.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que manifiesta que el día 26 de julio de 2012 preguntó en Pleno por el expediente existente para conceder el uso de la vivienda de la Escuela de Toto y en su día se me contestó por parte de Don Ignacio Perdomo Delgado que el expediente estaba en tramitación, lo

cierto es que a día de hoy sigue sin haberse trasladado a este Concejal el expediente en cuestión, por lo que entiende que el Sr. Secretario del Ayuntamiento debiera emitir un informe al respecto de ese expediente y de si lo que se ha hecho o se ha dejado de hacer es legal, a lo que esta Secretaría, con la anuencia de la Presidencia, precisa que el Sr. Concejal tiene derecho de acceso a la documentación que exista o pueda existir, pero que por si sólo no tiene derecho a solicitar la emisión de informe de Secretaría General, pues para ello únicamente están legitimados el Sr. Alcalde o un número de Concejales que alcance el tercio de los Concejales de la Corporación, artículo 54 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

12.3.- De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que manifiesta que tenía preguntas para el Sr. Concejal Don Blas Acosta, pero hoy no está, por lo que insiste en su opinión, que ya he reiterado en otras ocasiones, de que no se pueden ostentar varios cargos representativos a la vez porque al final no se atienden los temas como es debido, y es el caso por ejemplo de la falta de licencias de taxis para discapacitados, que desde la última vez que se dijo que se iba a solucionar ha pasado mucho tiempo y todavía no hay noticias nuevas al respecto.

12.4.- De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que ruega se supervise y arregle la valla del campo de fútbol, que hay apenas dos metros sin vallas y es peligroso.

12.5.- De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que ruega que cada vez que haya un acto oficial de la Corporación que la foto sea de toda la Corporación.

12.6.- De Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, que pregunta si la Iglesia de Ntra. Sra. de Regla está abierta de nuevo al turismo, respondiéndole el Sr. Alcalde que cree que sí.

12.7.- De Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, que ruega que se revisen y reparen los caminos de la zona norte del municipio para agricultores y ganaderos, respondiéndole Don Alexis Alonso Rodríguez, Concejal Delegado de Obras Municipales, que la máquina se encuentra rota pero que se tendrá en cuenta para cuando se repare.

12.8.- De Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, que ruega del Sr. Alcalde que se vigile, si el Ayuntamiento tiene competencias para ello, la existencia de socorristas debidamente titulados en las piscinas de los hoteles, respondiéndole el Sr. Alcalde que si es obligación municipal, se inspeccionará y controlará.

12.9.- De Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, que pregunta que intenciones hay para explotar la piscina cubierta de Morro Jable una vez

se concluya, a lo que el Sr. Alcalde contesta que en principio y a fecha actual la idea es que sea una concesión otorgada previa subasta pública.

12.10.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Partido Popular, que ruega se supervisen las excesivas roturas de la tubería de agua en la Avenida del Saladar de Solana Matorral que se están produciendo en los últimos meses, máxime si son de la red de abastecimiento de agua potable, a lo que Don Jordani Cabrera Soto, Concejal Delegado de Obras Públicas, Agua, Industria y Energía, contesta que están teniendo lugar en la red de agua de riego que gestiona CANARAGUA.

12.11.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Partido Popular, que ruega que el Sr. Concejal de Transportes, que buscó consenso para solucionar el problema del transporte urbano y se le ofreció, agilice la puesta en marcha de ese servicio por el Cabildo Insular, respondiéndole el Sr. Alcalde que tiene noticias de que va al próximo Pleno del Cabildo.

12.12.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Partido Popular, que pregunta si el Impuesto de Bienes Inmuebles prescribe transcurrido un tiempo, a lo que el Sr. Interventor, de orden de la Presidencia, responde que efectivamente prescribe como el resto de tributos a los cuatro años, sin perjuicio de la interrupción del plazo de prescripción con los procedimientos de cobro de la deuda.

12.13.- De Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del Grupo Partido Popular, que ruega se verifique que si las zodiac que están en mal estado son del Ayuntamiento y si es así se las ponga en servicio y debidamente guardadas, respondiéndole el Sr. Alcalde que se mirará a ver si son municipales y se corregirá si son del Ayuntamiento.

12.14.- De Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente, que ruega su constancia en acta del reconocimiento a la labor del Sr. Concejal Delegado de Deportes, Don Farés Sosa, por haber conseguido la reparación del polideportivo de Morro Jable sin coste para las arcas municipales y con la colaboración del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.